

ACUERDO 012 DE 2018 (26 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se reglamenta el Programa de Monitorias en la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones y facultades estatutarias, especialmente las consignadas en el Acuerdo 005 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior, de conformidad con el artículo 30º del Estatuto General es el máximo órgano de Dirección de la Institución.

Que de conformidad con el Parágrafo del artículo 141º del Reglamento Académico y Estudiantil, el Consejo Superior tiene la competencia para reglamentar las monitorias en la Institución.

Que, desde Bienestar Universitario y Egresados, a partir de la Política de Bienestar, consignada en los Acuerdos 04 del 2010 y 07 de 2016, se estructuró el Programa de Monitorias Académicas, cuyo propósito desde el marco del Proceso de Orientación y Permanencia Universitaria, es brindar apoyo a los estudiantes durante su etapa de formación académica en la Institución.

Que el Colegiado consideró relevante reglamentar las monitorias en la Institución, para atender las necesidades de la población estudiantil, y los diferentes procesos misionales.

Que el Consejo Superior, en sesión de la fecha, según Acta No. 006, luego de estudiar el proyecto de Programación de Monitorias con sus respectivos ajustes, determinó aprobarlo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Establecer y reglamentar el Programa de Monitorias de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, el cual se desarrollará en el marco del Programa Plan Padrino de Bienestar Universitario y Egresados.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE MONITORIAS. El Programa de Monitorias es una estrategia del Programa Plan Padrino, donde los estudiantes con buen rendimiento académico y con competencias que reúnan de manera integral las referidas al ser, al saber y al hacer, pueden participar en alguna de las siguientes monitorias: i) Investigación, ii) Proyección Social, iii) Académicas, iv) Cooperación Internacional, v) Biblioteca o vi) Maestros de Paz; mediante el desarrollo de proyectos, actividades de asesorías individuales o grupales que contribuyan a su formación profesional y personal.

Para lo estipulado en el presente artículo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 1) **MONITORIAS CON FUNCIONES ACADÉMICAS.** Entiéndase por estas, aquellas monitorias que permiten al estudiante con fortalezas académicas acompañar a la población estudiantil, identificada con alertas tempranas o tardías y en situación de discapacidad, cuando lo requieran, mediante asesorías individuales o grupales.
- 2) **MONITORIAS CON FUNCIONES DE PROYECCION SOCIAL.** Entiéndase por estas, aquellas monitorias que fortalecen la vocación del estudiante líder comunitario que “Aprende Haciendo” y “Aprende Prestando Servicio”, con liderazgo humanista y con la capacidad de emprender acciones de transformación social que le agreguen valor al desarrollo personal y de la región.
- 3) **MONITORIAS CON FUNCIONES INVESTIGATIVAS.** Entiéndase por estas, aquellas monitorias que permiten al estudiante apoyar proyectos y procesos de investigación a la población estudiantil de la Institución o brindar asesorías en el componente metodológico de la investigación.
- 4) **MONITORIAS CON FUNCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:** Entiéndase por estas, como aquellas monitorias, donde el estudiante puede apoyar el proceso de internacionalización de la Institución y brindar asesorías a la población estudiantil.
- 5) **MONITORIAS CON FUNCIONES EN EL ÁREA DE BIBLIOTECA.** Entiéndase por estas, aquellas monitorias, donde el estudiante puede desempeñar actividades de apoyo a las diferentes actividades desarrolladas en la Biblioteca “ABNER LOZANO LOSADA”.
- 6) **MONITOR CON FUNCIONES DE MAESTRO DE PAZ.** Entiéndase por estas, aquellas monitorias que vinculan a los estudiantes a las diferentes actividades desarrollados por la Oficina de Paz de UNINAVARRA, las cuales propenden por consolidar en la comunidad académica y administrativa una cultura de paz y convivencia ciudadana que contribuyan a construir sanas prácticas de armonía social en espacios de respeto por los derechos humanos, la justicia y la aplicación de resolución pacífica de conflictos.

ARTÍCULO 3º. CARÁCTER ACADÉMICO DE LAS MONITORIAS. Las monitorias, constituyen un estímulo académico que la Institución otorga a los estudiantes, previo cumplimiento de ciertos requisitos; por consiguiente, la relación que se establece entre el monitor y la Institución, para ningún efecto legal implicará una relación laboral, sino un vínculo exclusivamente académico.

ARTÍCULO 4º. ASPECTOS DEL PROGRAMA DE MONITORIAS. El desarrollo del Programa de Monitorias estará sujeto a los siguientes aspectos:

1. Cada monitor desarrollará sus funciones, con una asignación de hasta treinta (30) horas durante el periodo académico, distribuidas hasta por cuatro (4) horas semanales, según las necesidades: académicas, sociales de la comunidad a impactar desde Proyección Social, los proyectos o actividades liderados desde Cooperación Internacional, los proyectos o actividades liderados desde el Centro de Investigaciones UNINAVARRA - CINA, las necesidades del proceso de Biblioteca de la Institución o la de la Oficina de Paz.
2. El espacio físico para el desarrollo de las monitorias grupales o individuales serán las aulas de clase, Biblioteca, las salas de estudio de la Institución o los escenarios de prácticas, donde se tengan convenios de docencia -servicios, de las prácticas de la asignatura de Atención Primaria en Salud (APS) y del área de proyección social.
3. El monitor en coordinación con: la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados, el Director de Programa y Director del proceso misional que corresponda, determinarán los horarios semanales de monitorias, las cuales no deben coincidir con los horarios de clase, rotaciones o prácticas ni del monitor, ni de los estudiantes.
4. Los horarios serán divulgados a través de los medios de comunicación institucional, tales como: la página web, carteleras, correos electrónicos, divulgación personal de padrinos, entre otros.
5. El monitor tendrá asesorías con el docente titular de la asignatura o Director del proceso misional que corresponda, conforme plan de trabajo establecido al inicio de la respectiva monitoria; y estas tendrán como fin, permitir que el monitor sea asesorado y orientado por sobre temas, dudas o consultas que se tengan, garantizando la efectividad del Programa de Monitorias. En todo caso, desde la Institución se guiará la labor del monitor en aspectos temáticos y pedagógicos.
6. El monitor deberá contar para sus asesorías con las ayudas y herramientas pedagógico-didácticas que le permitan el desarrollo adecuado de su actividad. Para el efecto, podrá requerir el apoyo al Líder del Proceso de Docencia Universitaria o quien haga sus veces.

7. Los monitores tendrán un acompañamiento en el ejercicio de sus actividades por la Coordinación del Programa Plan Padrino, el Director de Programa o el director, líder o colaborador del proceso misional correspondiente.

ARTÍCULO 5°. CONTROLES EN EL PROGRAMA DE MONITORIA. Para garantizar los propósitos del Programa de Monitoria, el monitor llevará un registro de asistencia de cada encuentro grupal o individual con los estudiantes o población asignada, utilizando para el efecto el formato que se establezca desde el Sistema Gestión de Calidad. Control que deberá entregar mensualmente a la Coordinación del Plan Padrino, a la Dirección del Programa y al docente titular del curso, o al director, líder o colaborador del proceso misional, según la modalidad de monitoria desarrollada.

ARTÍCULO 6°. REQUISITOS PARA SER MONITOR: Los requisitos para pertenecer al Programa de Monitorias serán los siguientes:

Monitorias con funciones académicas:

1. Haber cursado el cuarto (4) periodo académico.
2. Haber obtenido una calificación en la asignatura, donde se desarrollará la monitoria, mínima de CUATRO PUNTO CERO (4.0).
3. No tener sanciones disciplinarias o académicas.
4. No encontrarse con matrícula condicional por bajo rendimiento académico.

Monitorias con funciones en Proyección Social

1. Haber cursado mínimo (4) periodo académico
2. Haber obtenido una calificación mínima de CUATRO PUNTO CERO (4.0) en el curso del componente de Proyección Social definido en el Plan de Estudio del correspondiente Programa.
3. No tener sanciones disciplinarias o académicas.
4. No encontrarse con matrícula condicional por bajo rendimiento académico.

Monitorias con funciones en Investigación

1. Haber cursado mínimo (4) periodo académico
2. Haber obtenido una calificación mínima de CUATRO PUNTO CERO (4.0) en el primer curso del componente de Investigación definido en el Plan de Estudios del correspondiente Programa
3. No tener sanciones disciplinarias o académicas.
4. No encontrarse con matrícula condicional por bajo rendimiento académico.

Monitorias con funciones en Internacionalización

1. Haber cursado mínimo (4) periodo académico
2. Tener dominio de una lengua extranjera y demostrarlo mediante certificado, con un nivel mínimo de B1.
3. No tener sanciones disciplinarias o académicas.
4. No encontrarse con matrícula condicional por bajo rendimiento académico.

Monitorias con funciones en Biblioteca

1. Haber cursado mínimo (4) periodo académico
2. Haber obtenido una calificación mínima de CUATRO PUNTO CERO (4.0) en el curso de TIC'S.
3. No tener sanciones disciplinarias o académicas.
4. No encontrarse con matrícula condicional por bajo rendimiento académico.

Monitorias con funciones de Maestro de Paz

1. Haber cursado el cuarto (4) periodo académico.
2. Haber obtenido una calificación mínima de CUATRO PUNTO CERO (4.0) en el curso de Maestro de Paz.
3. No tener sanciones disciplinarias o académicas.
4. No encontrarse con matrícula condicional por bajo rendimiento académico.

ARTÍCULO 7º. PROCESO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MONITORES: El proceso de convocatoria de monitores estará a cargo de El proceso de convocatoria de monitores estará a cargo de Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino con apoyo de la Vicerrectoría Académica. La selección corresponderá a la dependencia competente a la cual pertenezca la monitoria y la designación de los monitores se realizará por Resolución Rectoral, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Apertura de la convocatoria por parte de la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino y la Vicerrectoría Académica.
2. Etapa de inscripciones a cargo de Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos definidos en el artículo 6º del presente Acuerdo, y publicación del listado de estudiantes habilitados, por parte de Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino.

4. Presentación de reclamaciones respecto a la lista de estudiantes habilitados, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación ante Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino.
5. Respuesta a las reclamaciones, dentro los tres (3) días siguientes hábiles, a cargo de Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino.
6. Remisión del listado definitivo de los estudiantes habilitados a los Consejos de Facultad cuando se trate de Monitorias con funciones académicas; al CINA cuando se refiera a Monitorias con funciones de investigación; a Proyección Social los referentes a esa área; a Cooperación Internacional los correspondientes a la monitorias con funciones de Internacionalización; a Biblioteca los respectivos de esa área o a la Oficina de Paz cuando la monitoria se refiera a Maestros de Paz.
7. Selección de monitores a cargo del Consejo de Facultad cuando se refiera a monitorias académicas. La selección de monitores correspondientes a otras modalidades se realizará por el Director, Líder o Colaborador del proceso, o de la Unidad académica o administrativa competente, junto con la Dirección de Bienestar Universitario y el líder de Gestión Académica o quien haga sus veces, según información enviada por Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino.
8. Designación de los estudiantes monitores por Rectoría mediante Resolución.

PARÁGRAFO 1º: Se preferirán para el desempeño de las monitorias, a aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de la beca de excelencia y las becas de honor, en los términos dispuestos en el Reglamento Académico y Estudiantil, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada monitoria.

PARÁGRAFO 2º. Un estudiante únicamente podrá ser seleccionado para desarrollar una monitoria por periodo académico. La designación es hasta por un periodo académico, en consecuencia, para cada periodo académico se dará apertura a la respectiva convocatoria de monitorias

ARTÍCULO 8º. DETERMINACIÓN DE CURSOS PARA MONITORIAS CON FUNCIONES ACADÉMICAS. Para efectos de determinar los cursos que requieren la asignación de monitorias con funciones académicas, Bienestar Universitario y Egresados- Coordinación Plan Padrino, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Los cursos que registren mayor porcentaje de pérdida estudiantil, previa certificación del área de Admisiones y Registro y la Dirección del Programa.
2. Que no sean cursos electivos.

ARTICULO 9° DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE MONITORIAS: La determinación del número de monitorias, estará enmarcada en los siguientes lineamientos:

1. El número de monitorias a ofertar se ceñirá al Plan de Acción de cada Programa o Proceso.
2. Los diagnósticos obtenidos a partir de las alertas tempranas o tardías y estudiantes en situación de discapacidad y las necesidades de los Directores o colaboradores de los procesos, según la modalidad de la monitoria.

ARTÍCULO 10°. EVALUACIÓN: Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino diseñará e implementará el sistema de evaluación de monitorias definiendo categorías de logros con sus respectivos puntajes

ARTÍCULO 11° RECONOCIMIENTOS. Los estudiantes que participen del Programa de Monitorias, en calidad de monitores, tendrán los siguientes reconocimientos:

ACADÉMICOS:

1. Se certificará por Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino su participación en el Programa como monitor académico, con indicación de las horas de monitoria y las asignaturas a su cargo o actividades desarrolladas.
2. Se certificará por Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino, las capacitaciones recibidas.
3. El mejor monitor, será distinguido en el evento institucional denominado "Día de los Mejores".
4. Los estudiantes monitores, serán destacados en el cuadro de honor durante todo el periodo académico, además su labor será resaltada con la asignación de una camiseta y carné institucional, que permita hacer visible su labor académica.

ECONÓMICOS:

Se otorgará una exención de hasta el treinta por ciento (30%) del valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula, proporcional al número de horas asignadas a la monitoria, siendo treinta (30) horas el máximo número por periodo académico, descuento que deberá realizarse en el período académico siguiente a la prestación de la monitoria, salvo que estén cursando el último nivel, en este caso se hará para el mismo periodo o para derechos de grado.

Para ser acreedor de este reconocimiento, el estudiante monitor debe tener evaluación sobresaliente, obteniendo una puntuación mayor a noventa puntos. La evaluación se hará por la Bienestar Universitario y Egresados - Coordinación Plan Padrino.

ARTÍCULO 12°. VIGENCIA. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad el Acuerdo 006 del 15 de junio de 2018 del Consejo Superior.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Superior

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Superior

Proyectó: Yency Paola Ávila Gutiérrez. - Dirección de Bienestar Universitario

Revisó: Diana Marcela Ortiz – Profesional de Apoyo a Secretaría General
Dra. Martha Abella – Vicerrector Posgrados y Extensión